

Año 1956.

Precio de Suscripción
ParticularesDentro y fuera de
la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.**BOLETIN OFICIAL**

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIENCIENTA pts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe dejando hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Delegación de Hacienda

Administración de Rentas Públicas

CONVOCATORIA PARA LA
CONSTITUCION DE GREMIOS
1675

La Base 35 de las dictadas para la Ordenación de la Contribución Industrial, establece que los contribuyentes que en una misma población ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable deberán constituirse en gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada cual se le calculen, salvo caso de renuncia expresa al gremio formulada por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.

Responde la agremiación al principio de equidad de que cada industrial debe contribuir adecuadamente a la importancia y rendimiento atribuible a su negocio, y la mencionada ordenación determina cuales son los contribuyentes por un mismo epígrafe en una lo agremiables, así como los factores que han de tenerse en cuenta para fijar la cuota del Tesoro que cada contribuyente ha de satisfacer.

En cumplimiento de cuanto referente a este servicio, está dispuesto, se convoca a los contribuyentes de esta Capital, que ejerzan industrias de las que a continuación se expresan, para que en los días y horas señaladas comparezcan ante esta Administración al objeto de designar Clasificadores y Síndicos, y constituir los Gremios para el próximo ejercicio de 1.956.

Día 5 de noviembre: Vendedores de Pescados frescos por menor, a las diez de la mañana; Vendedores de tocino fresco por menor, a las diez y media; Vendedores de carbón y leña, a las once; Vendedores de frutas y hortalizas, a las once y media; Vendedores de Ultramarinos por menor, a las doce y Abacerías, a las doce y media.

Día 6 de noviembre: Vendedores de carnes frescas por menor, a las diez de la mañana; Vendedores de comestibles por menor, a las diez y media; Carpinteros, a las once; Herreros, a las once y media; Vendedores de artículos de ferretería, a las doce; Hojalateros, a las doce y media; Sastres sin generos, a la una.

Día 7 de noviembre: Vendedores de artículos de mercadería por menor, a las diez de la mañana; Vendedores de tejidos por menor, a las diez y media; Vendedores de calzado fino por menor, a las once y media; Practicantes a las doce y media.

Día 8 de noviembre: Abogados, a las diez de la mañana; Procuradores, a las diez y media; Dentistas, a las once; Farmacéuticos, a las once y media; Droguerías, a las doce; Maestros de obras, a las doce y media.

Día 9 de noviembre: Vendedores de frutas por mayor, a las once; Restaurantes, a las once y media; Cafés, cafeterías, salones de té, etc. que sirven comidas, a las doce.

Día 10 de noviembre: Cafés, cafeterías, salones de té, etc. que no sirven comidas, a las diez de la mañana; Bares y cafeterías, en que las consumiciones se realicen en los mostradores denominados «barra» a las diez y media; Tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes, compuestos y licores, a las once; Casas de comidas o restaurantes económicos, a las once y media; Chocolaterías a las doce; Heladerías y Horchaterías, a las doce y media.

Para asistir al acto es indispensable hallarse matriculado en el gremio y exhibir el recibo de la Contribución Industrial del último trimestre y los acuerdos que en el mismo se tomen serán válidos cualquiera que sea el número de los que concurren, procediéndose a la elección de los Clasificadores, conforme preceptúa la Base 36.

Si en el día y hora señalados para la elección de cargos y después de media hora de espera, no concurren individuo alguno del gremio o los reunidos se negasen a deliberar o votar, se entenderá que el gremio renuncia a su derecho a nombrar clasificadores y la Administración fijará a todos los individuos del Gremio la cuota de Tarifa, levantando acta de lo sucedido.

Logroño, 18 de octubre de 1.956

El Admor. de Rentas Públicas

Macario Latorre

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Javier Diago

Comunidad de Regantes de
Tricio

EDICTO

1677

Aprobados en Junta General celebrada el 14 del actual, las

Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos, de la nueva Comunidad de Regantes del Canal Principal de Riego de la Margen Derecha del Río Najerilla, de este término municipal de Tricio, quedan expuestas al público en las Oficinas de la misma, sita en el Ayuntamiento por término de 30 días naturales, para que los interesados que consideren justas.

Tricio a 15 de octubre de 1956.

El Presidente

1544

Hermandad Sindical de La-
bradores y GanaderosDE NAJERA
AVISO

1719

Por el presente se pone en conocimiento de todos los futuros beneficiarios de las aguas de riego de los Canales de la Margen Derecha del Río Najerilla, de Nájera, que las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato de Riegos y del Jurado del mismo, se encuentran expuestas al público en las oficinas de la Hermandad, durante 30 días a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Nájera 20 de octubre de 1956.

El Jefe de la Hermandad

JESUS LOPEZ DE BARO

1585

Ministerio de Agricultura

Dirección General de
Montes, Caza y Pesca
FluvialSUBDIRECCION DE MON-
TES Y POLITICA FORESTAL.
Distrito Forestal de Logroño

1710

Deslinde del Monte «Carrasquedo» núm. 67-bis de Grañón.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17 del R.D. de 1 de febrero de 1.901 y regla 34 de la R.O. de 1 de julio de 1905.

Hago Saber: Que recibido el expediente de deslinde del monte denominado «Carrasquedo» número 67-bis del Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Logroño, perteneciente a Grañón y sito en su término municipal, he acordado se de vista al

mismo a los interesados en la operación, cuyo anuncio de deslinde fué publicado en el B. O. de la provincia número 58 de fecha 24 de mayo de 1.956.

Lo que se hace público por medio de este B. O. a fin de que en un plazo de 15 días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que aparezca inserto este anuncio, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la Calle General Franco, 2-2º, de esta Ciudad, donde se hallará de manifiesto, donde los días y horas laborables, por las corporaciones o particularidades interesados, que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que estas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme tasativamente determinan las citadas disposiciones.

Logroño 22 de octubre de 1956.

El Ingeniero Jefe

LAURO ALONSO MURGA

1575

COLEGIO OFICIAL DE SE-
CRETARIOS, INTERVENTO-
RES Y DEPOSITARIOS DE
ADMINISTRACION LOCAL
DE LA PROVINCIA

1665

Elección para la renovación de la Junta de Gobierno.

En cumplimiento de cuanto determina el Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios y lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, tiene que renovarse este año, la mitad de la Junta de Gobierno, por lo que se convoca a todos los colegiados perteneciente a los 3 Cuerpos Nacionales, para el día 10 del próximo mes de noviembre a las 11 de la mañana en el domicilio social Marqués de Vallejo 3-1º, para la elección de dos Secretarios de primera, uno de tercera, un Interventor y un Depositario. La elección, puede hacerse por delegación, por escrito o personalmente.

Logroño 18 de octubre de 1956

El Presidente

1523

Confederación Hidrográfica del Ebro
NOTA—ANUNCIO

1690
Con fecha 3 de octubre de 1956 ha sido aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el Proyecto de distribución de aguas a Pradegón (Logroño).

Las obras proyectadas consisten en instalación de tuberías de fibrocemento de distintos diámetros comprendidos entre los 60 y 250 milímetros a lo largo de las calles del pueblo, con las llaves y registros necesarios.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección primera de dicha Confederación en Zaragoza, General Mola núm. 26 1º.

Zaragoza 15 de octubre de 1956
El Ingeniero Jefe de la Sección Pedro A. Ibarra

Administración de Justicia

1648
D. Antonio Gutiérrez Población Juez de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Daniel Anguiano Hernández, mayor de edad, viudo y vecino de Pedroso sobre inmatriculación de otras y de la siguiente finca sita en Jurisdicción de Pedroso.

6º.— En Valle Segundo, de 21 áreas linda N. río; S. camino; E. río y O. Pedro Arrieta.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se cita al transmitente de dicha finca Eugenio Nalda cuyo domicilio se ignora a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación comparezca si le conviniere ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Nájera a 2 de octubre de 1956.

EDICTO 1512

1707
En este Juzgado y a instancia de doña Elena Uribe y Herce, asistida de su esposo D. José María Castellón Palacios; se instruye expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes porciones de finca.

«Planta baja, pisos entresuelo, hoy primero; primero, hoy segundo; y altos, hoy quinto, de la casa núm. 34 de la Plaza de los Héroes del Alcázar de Toledo de Logroño, compuesta de planta baja y cinco pisos, que linda por la derecha entrando con casa de doña Josefa del Campo, izquierda con la de D. Máximo Zardoya (hoy sus herederos), y espalda con patio de seervidumbre pegante otro de doña Jacoba Angulo, representando dichas porciones el setenta, con cincuenta y uno por ciento del valor total de la finca

adquiridos por herencia de su madre doña María Ana de Jesús Herce y Munilla, valorados en junto en 59.740 pesetas; y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se oita a D. Luis Uribe Sáenz, en ignorado paradero y como causa habiente del titular fiscal y registrador D. Eusebio Uribe Zapata y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 19 de octubre de 1.956.

El Juez de Primera Instancia

EDICTO

1729
En este Juzgado y instancia de D. Manuel Marín Fernández Martínez Tofe, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Navarrete, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad las siguientes fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Navarrete:

Primera.— Heredad en término de San Pedro, Polígono 13, parcela 26, de cabida 22 áreas y 28 centiáreas y linda N. Rufino Castroviejo, S. senda de San Pedro, E. camino de Cubillo y O. Petroniña Camprovin. Dentro de esta finca y en su lado Este, con frente separa un jardín, se halla constante al camino de Cubillo del que truída una casa habitación de planta baja y dos pisos, con una superficie de 160 metros cuadrados y un edificio cochera de 214 metros cuadrados y el resto del terreno está destinado a huerta y jardín. Adquirida por comprobar en escritura privada de uno de mayo de 1952 a D. José María, doña Concepción, D. Gregorio, doña Caridad, doña Blanca, doña Ana María Santolalla y doña Leoncía Jiménez.

Segunda.— Heredad sita en término de «Trascollado», polígono 24 parcela 106, de cabida 3 fanegas y 7 celemines, o 75 áreas y 20 centiáreas y linda, N. Ángel Díez Pérez Caballero, S. regadío de Trascollado, E. camino de Fren Mayor y O. río Trascollado; adquirida en escritura privada de 20 de febrero de 1.935 a don Julián Ramiras de Arellano.

Tercera.— Heredad, sita en término de «La Mora» o «Ontabandos», polígono 9 parcela 19, de cabida 39 áreas y 80 centiáreas y linda al N. Ruperto Ava'a, Sur Manuel Pérez, E. regadío de la Mora y O. pasada de la Mora; adquirida por compra a D. Manuel Huidobro Orive en escritura privada de 10 de septiembre de 1931.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas desconocidas a quienes precede las fincas o sus causahabientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 19 de octubre de 1.956.

El Juez de Primera Instancia

EDICTO

1809
D. Mario Dean Guelbenzu,

Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago Saber: Que en los del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. de Felipe Palacios en representación de D. Pedro Achútegui Belloso, contra D. Cipriano Galo Féliz Gómez, se sacan a venta en pública subasta, por segunda vez y en término de 20 días hábiles, la siguiente finca hipotecada:

«Heredad en jurisdicción de Calahorra y su término de Meleoro, de una fanega y cinco celemines y 29 áreas y setenta y cinco centiáreas, en parte de cuya superficie se han levantado los siguientes edificios: Una casa destinada a vivienda, de treinta y cinco metros cuadrados de superficie, que consta de planta baja y un piso; tres construcciones de una sola planta, destinadas a gallineros, la primera dividida en dos departamentos y sesenta metros cuadrados; la segunda que consta de cuatro departamentos y la misma superficie; y la tercera, de veinticinco metros cuadrados, de un sólo departamento; además existe otro edificio destinado a cuadras de gasado vacuno y cerda, actualmente en construcción, de treinta y cinco metros cuadrados; el resto de la heredad destinada a tierra de cultivo; linda: N. José Gómez; S. regadío; Este, camino de la Quebrada; y O. herederos de Manuela Iriarte.»

Se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra al tomo 238 del Archivo, Libro 139 de Calahorra, folio 85 vuelto, inscripción curata.

Y para que tenga lugar dicho acto, se ha señalado el día 5 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo para la subasta el de 100.000 pesetas pactado en la escritura, con rebaja de 25 por 100 por ser segunda subasta, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a este tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercera persona; y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Calahorra, a 20 de octubre de 1.956.

El Juez de Primera Instancia

Anuncios Oficiales
ANUNCIO

1451
D. Demetrio Pérez Caballero Reñares, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Torrecilla en Cameros.

Hago Saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dicta-

do con fecha 19 de septiembre de 1956, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez Comarcal de Torrecilla en Cameros, se celebrará el 6 de octubre de 1956, en Torrecilla da Cameros a las once horas.

Francisco Velilla Pinillos, Torrecilla. Casa en la calle de Juan Pascual nº 26 del Registro Fiscal. Consta de tres pisos, incluido el firme; tiene una extensión superficial de 32 m², y linda por la derecha, su calle; izquierda, huerta; y espalda Alejandro Sáenz. Capitalización de las mismas y valor para la subasta: 4.500 pts.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA
1ª.— Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2ª.— Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3ª.— El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4ª.— Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (Nº. 4 del art. 104).

En Logroño a 19 de septiembre de 1.956.

El Recaudador 1259

ANUNCIO

1777
Habiendo sido confeccionados los padrones correspondientes a la Matrícula Industria, de este Municipio correspondiente al próximo ejercicio de 1957, quedan expuestos al público por término de 15 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Los escritos se recibirán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Haro y octubre de 1.956.
El Alcalde

8791